

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2690

|            |                                                     |
|------------|-----------------------------------------------------|
| RADICACION | 76001-31-05-003-2022-00380-00                       |
| EJECUTANTE | FRANCIA ELENA CEBALLOS BOTERO CC 31.907.046 de Cali |
| EJECUTADO  | COLPENSIONES Y PORVENIR S.A                         |
| PROCESO    | EJECUTIVO                                           |

Cali, 7 de diciembre de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 2343 del 1 de noviembre de 2022, se libra mandamiento de pago contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A, ordenándoseles que realicen diferentes obligaciones de pago y de hacer.

Que COLPENSIONES a través de apoderado judicial, el 20 de noviembre, remite memorial, donde propone la excepción de inembargabilidad. De la misma manera PORVENIR S.A a través de apoderado el 11 de noviembre de 2022, interpone las excepciones de pago de la obligación y cumplimiento.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 443 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el articulo 145 del C.P.T y de la seguridad social, se ordenará correr traslado de la excepción propuestas por COLPENSIONES a la parte ejecutante.

Se procederá demás a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** al apoderado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.985.203y portador de la Tarjeta profesional N° 115.849 del C.S.J como apoderado de **PORVENIR S.A.**

**SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA** a la apoderada **LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.824.475 y portador de la Tarjeta profesional N° 300.601 del C.S.J como apoderado sustituto de **COLPENSIONES**

**TERCERA. CORRER** traslado del escrito de excepciones propuestas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

**CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 7 DICIEMBRE 2022 EN EL ESTADO No. 173

SRIA:\_\_\_\_\_